



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
**Director:** Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA201900002, **RIF:** J-301287576  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.**  
**Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). **IVSS** F28206436, **MPPPTS** NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

**Punto Fijo, Jueves 30 de Enero del año 2025 Edición 883 Año 6**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

**SENIAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA

**Declara y Paga**  
**ISLR**  
Impuesto Sobre la Renta



**¡COLEGA!**

**¡APROVECHA EL  
30% DE  
DESCUENTO  
EN DEUDAS  
ANTERIORES!**

Solicita tu estado  
de cuenta:

TLF: 0424 601 4066  
[COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM)



**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón **Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
**CORO:** Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
**Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342  
214° y 165°

Abog. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA, REGISTRADOR

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 38 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 5 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**342-36448**



ESTE FOLIO PERTENECE A:  
NAVEGANTE NETWORK ONE, C.A  
Número de expediente: 342-36448



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 342  
214° y 165°

Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GREGORIO CARMONA IPSA N.: 91041, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 5, TOMO 38 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 10475.92 Según Planilla RM No. 34200149682. La identificación se efectuó así: Gregorio Rafael Carmona Daza C.I:V-11076171 Abogado Revisor: MARIA JOSE ZARRAGA GRATEROL

FDO. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA  
REGISTRADOR



ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
NAVEGANTE NETWORK ONE, C.A  
Número de expediente: 342-36448  
CONST



Abog. GREGORIO RAFAEL CARMONA D.  
C.I.V. Nro. 11.076.171  
Inpreabogado Nro. 91.041



CIUDADANO  
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN CORO  
SU DESPACHO.-

Yo, GREGORIO RAFAEL CARMONA DAZA, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-11.076.171, RIF Nro. V-11076171-2; Abogado en ejercicio, inscrito en el IPSA bajo el Nro. 91.041, domiciliado en jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, procediendo en este acto con la debida autorización de la Asamblea Constituyente de la Sociedad Mercantil en formación "NAVEGANTE NETWORK ONE, C.A.", ante usted ocurro y expongo: De conformidad con lo establecido en el vigente Código de Comercio, presento a usted a los fines de su inscripción, fijación y publicación de Ley, Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil que represento y solicito ordene la expedición de UNA (1) copia certificada de la presente participación y del auto que la provea a los fines legales consiguientes.

En Coro a la fecha de su presentación.

GREGORIO RAFAEL CARMONA D.  
C.I. V-11.076.171  
IPSA Nro. 91.041



Abog. GREGORIO RAFAEL CARMONA D.  
C.I.V. Nro. 11.076.171  
Inpreabogado Nro. 91.041



Nosotros, JOSE RAFAEL MEJIAS COLMENARES, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-11.133.696, Registro de Información Fiscal (RIF) Nro. V-111336969; LUIS ALBERTO CHAVIER SANCHEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.180.724, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-131807240; MILISAY YANNITSA CHAVIER SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-12.943.056, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-129430563; LERMIS ALBERTO CHAVIER SANCHEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-15.263.841, Registro de Información Fiscal (RIF) Nro. V-152638414; y LUIS ANGEL CHAVIER SANCHEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-17.019.401, Registro de Información Fiscal (RIF) Nro. V-170194019; respectivamente, el primero domiciliado en Guanadito, Municipio Los Taques del estado Falcón, el resto domiciliados en Carora, Municipio Torres del estado Lara, por medio del presente documento declaramos que: Hemos convenido constituir una Sociedad Mercantil en forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se registrará por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se determinan, redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**PRIMERA:** La Compañía se denomina "NAVEGANTE NETWORK ONE, C.A.", **SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía es Avenida Zamora, Centro Comercial "El Caraqueño", Local Nro. 3, Chichiriviche, Municipio Monseñor Iturriza del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el Exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. - **TERCERA:** El objeto social principal de la empresa será



prestar el servicio de internet, transporte, establecimiento y explotación de red de telecomunicaciones, entendiéndose por telecomunicaciones toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos, u otros medios electromagnéticos afines, inventados o por inventarse, red de telecomunicaciones, radio difusión sonora y televisión abierta, servicio de internet y transporte de datos en los diferentes atributos que contempla la ley Orgánica de Telecomunicaciones de la República Bolivariana de Venezuela y su reglamento. Podrá dedicarse actividades de radiocomunicaciones destinada a la investigación, la docencia o a verificar las características de operación y funcionamiento de nuevas tecnologías y equipos. Compra, venta, distribución, Importación y exportación de equipos e Insumos de telecomunicaciones. Gestionar, planificar y organizar todo tipo de actividades convenientes y que representen intereses de los miembros de esta empresa, sea de lícito comercio relacionado o no con su objeto social, ya que el objeto aquí planteado es enunciativo mas no limitativo; podrá realizar cualquier otro acto o contrato que sea necesario para la consecución de su objeto en cualquier parte del país, y todo lo relacionado con el ramo, pudiendo la referida sociedad realizar cualquier operación mercantil de libre contratación que sea preparatoria, complementaria o conexas con su objeto principal, dada la amplitud y proyección del objetivo comercial de la Compañía."- **CUARTA:** La Sociedad tendrá una duración de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por el tiempo que decida la Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto.-

#### **CAPITULO II**

##### **DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El capital de la Compañía es de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.200.000,00), representado por CIEN (100) ACCIONES nominativas e indivisibles, cada una con un valor de DOS MIL BOLIVARES (Bs.2.000,00). El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado de la forma siguiente: EL accionista, JOSE RAFAEL MEJIAS COLMENARES, suscribe **VEINTISEIS (26) ACCIONES** y paga la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL BOLIVARES (Bs. 52.000,00), que representa el **VEINTISEIS POR CIENTO (26%) DE LA SOCIEDAD**; EL accionista, LUIS ALBERTO CHAVIER SANCHEZ, suscribe

previa convocatoria, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual.- **NOVENA:** Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias, se practicarán mediante aviso por la prensa o comunicación escrita dirigida a los accionistas, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la celebración de la Asamblea, indicando lugar, hora, fecha y objeto de la reunión.- **DÉCIMA:** En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación y/o decisión sobre un objeto no expresado en ellas.- **DÉCIMA PRIMERA:** Las Asambleas Ordinarias, se encargarán de la designación del Comisario de la compañía, así como de la discusión, aprobación, modificación o rechazo del balance de cuentas, con vista al informe del Comisario; la creación de apartados especiales para reserva, garantía y diversos fines, así como la utilización de dichos fondos; la aprobación de los dividendos a distribuir y la resolución en general de cualquier asunto sometido a su consideración.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo requiera el interés de la Sociedad o cuando sean solicitadas por un número de accionistas, que representen por lo menos un quinto (1/5) del capital social y su convocatoria se celebrará en la misma forma señalada para las Asambleas Ordinarias. Se prescindirá de convocatoria previa para las Asambleas Extraordinarias, cuando esté representado el cien por ciento (100%) del capital social.- **DÉCIMA TERCERA:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, no podrán considerarse validamente constituidas si no está representado en la sesión más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Todas las decisiones de las Asambleas deberán ser tomadas por mayoría de votos. Dichas decisiones obligan a los accionistas no presentes en la Asamblea. En caso de modificaciones del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales, se requerirá una mayoría que represente por lo menos las dos terceras (2/3) partes del capital social.- **DÉCIMA CUARTA:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple Carta-Poder dirigida a los administradores. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de Comercio.- **DÉCIMA QUINTA:** De cada una de las reuniones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Compañía, expresará el nombre y apellido de los accionistas presentes, el número de acciones que posean o representen y las decisiones que se tomen. Dicha acta será suscrita por cada uno de los asistentes

**VEINTISEIS (26) ACCIONES** y paga la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL BOLIVARES (Bs. 52.000,00), que representa el **VEINTISEIS POR CIENTO (26%) DE LA SOCIEDAD**; La accionista, MILISAY YANNITSA CHAVIER SANCHEZ, suscribe **DIECISEIS (16) ACCIONES** y paga la cantidad de TREINTA Y DOS MIL BOLIVARES (Bs. 32.000,00), que representa el **DIECISEIS POR CIENTO (16%) DE LA SOCIEDAD**; EL accionista, LERMIS ALBERTO CHAVIER SANCHEZ, suscribe **DIECISEIS (16) ACCIONES** y paga la cantidad de TREINTA Y DOS MIL BOLIVARES (Bs. 32.000,00), que representa el **DIECISEIS POR CIENTO (16%) DE LA SOCIEDAD**; y EL accionista, LUIS ANGEL CHAVIER SANCHEZ, suscribe **DIECISEIS (16) ACCIONES** y paga la cantidad de y paga la cantidad de TREINTA Y DOS MIL BOLIVARES (Bs. 32.000,00), que representa el **DIECISEIS POR CIENTO (16%) DE LA SOCIEDAD**. El capital social totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), está representado en Inventario de Bienes aportados por las accionistas, levantado al efecto y que debidamente firmado, se anexa al presente documento, para que se archive en el expediente que se forme en el Registro Mercantil correspondiente.- **SEXTA:** Cada acción confiere a su propietario iguales derechos y obligaciones y representa un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas, su propiedad se comprobará mediante la inscripción en el Libro de Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 296 del Código de Comercio Venezolano. La cesión, enajenación y transferencia de las acciones, se efectuará mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Comercio y deberán ofrecerse en venta por escrito, primero a los demás accionistas, dándoseles un plazo de treinta (30) días siguientes a tal notificación, para decidir su compra; pasado ese lapso, el accionista que desee vender queda en libertad para enajenarlas o vendérselas a terceros.-

#### **CAPITULO III**

##### **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**SÉPTIMA:** La suprema autoridad y dirección de la Compañía, reside en la Asamblea General de Accionistas, la cual legalmente constituida dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias tomarán decisiones y acuerdos de obligatorio cumplimiento para todos sus accionistas, aún para los que no hayan concurrido.- **OCTAVA:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán en la sede de la Compañía,

a tal reunión.-

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA:** "La Dirección y administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, la cual está compuesta por tres (3) miembros, **UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, y UN GERENTE GENERAL**, quienes podrán ser o no accionistas, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, y durarán en sus funciones, un periodo de DIEZ (10) años, renovándose automáticamente la misma en caso que la Asamblea general de accionista no decida lo contrario y hasta tanto no sean legalmente reemplazados. **EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, y EL GERENTE GENERAL**, representarán y obligarán la sociedad frente a terceros, tendrán la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y Disposición. Actuarán de forma conjunta o separada con sus solas firma y sello de la compañía con las mismas atribuciones para movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías prendarias, firmar la correspondencia, facturas, pedidos, cheques, letras de cambio, pagares que se emitan y las aceptaciones de éstas y sus endosos con su sola firma. Cobrar judicial o extrajudicialmente la suma que se adeuden a la compañía por cualquier concepto en todo el territorio nacional y fuera del país. Solicitar y cancelar préstamos hipotecarios y de cualquier naturaleza, recibir cantidades relativas al pago de dichos créditos y otorgar los correspondientes finiquitos de cancelación, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, acciones. Representar a la compañía en la asamblea en calidad de accionista o socio y votar de acuerdo a su criterio, suscribir capitales en otras compañías. Nombrar y remover al personal de la compañía, otorgar poderes a personas de su confianza y determinar sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de sus cargos tendrán, entre otras las siguientes atribuciones: **A) Convocar a Asamblea General de Accionistas a reuniones Ordinarias o Extraordinarias, cuando sea conveniente o necesario a los intereses de la sociedad o cuando lo solicite un accionista o accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social. B) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, a cuyos efectos podrá nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar o contestar**



demandas en todas sus instancias, incidencias y secuelas procesales, convenir, transigir, desistir, darse por citados o notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en general. C) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Sociedad, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier acto de administración y disposición. D) Nombrar y remover al personal de la Compañía. E) Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad. F) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. G) Celebrar todo tipo de contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios. H) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias. I) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. J) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de socios. K) Ejercer las atribuciones legales para la buena marcha de la Compañía. Expresamente se establece que las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas. L) Elaborar o hacer elaborar el informe, cuentas y balances que presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sobre el Ejercicio Económico anterior y elaborar o hacer elaborar el informe de comprobación de saldos mensuales y un informe mensual sobre las variaciones del Balance. M) Realizar operaciones cambiarias con los Sistemas del Banco Central de Venezuela, bonos del Gobierno, monedas extranjeras, solicitudes de divisas ante los órganos competentes, y en general, ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen carácter enunciativo y en ningún caso taxativo ni limitativo alguno.

**CAPITULO V**

**DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, CÁLCULOS**

**Y REPARTO DE UTILIDADES**

**DÉCIMA SEPTIMA:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará los días Primero de Enero de cada año y finalizarán los días 31 de diciembre de ese mismo año. El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente documento Constitutivo-Estatutos Sociales y finalizará el día 31 de diciembre del año en que ocurra tal inscripción. El día 31 de diciembre de cada año, se hará corte de las cuentas del ejercicio económico de la Sociedad, se practicará inventario y se elaborará el balance contable, en el que se indicará

periodo de DIEZ (10) años, y mientras no sean sustituidos o reemplazados, la Asamblea constituyente acuerda designar como **PRESIDENTE:** al accionista **JOSE RAFAEL MEJIAS COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-11.133.696, Registro de Información Fiscal (RIF) Nro. V-111336969; **VICEPRESIDENTE:** al accionista **LUIS ALBERTO CHAVIER SANCHEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-13.180.724, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-131807240; **GERENTE GENERAL:** a la accionista **MILISAY YANNITSA CHAVIER SANCHEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. V-12.943.056, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-129430563. Se designa como **COMISARIO** de la sociedad, para el siguiente periodo de CINCO (05) años, a la Ciudadana **KARLA JOSEFINA MARCHAN SUAREZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, Contador Público Colegiado, C.P.C. 102.396, de Cédula de Identidad N. V.-17.619.171, quien manifestó oportunamente por escrito a la Junta Directiva, su aceptación al cargo como **COMISARIO**. **VIGÉSIMA QUINTA:** Se autoriza suficientemente al ciudadano **GREGORIO RAFAEL CARMONA DAZA**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-11.076.171, RIF Nro. V-110761712; Abogado, IPSA bajo el Nro. 91.041, para que realice todos los trámites necesarios ante el Registro Mercantil correspondiente y cualquier gestión administrativa, fiscal o judicial ante cualquier Institución u/o Organismo público o privado, para la obtención del Registro de Información Fiscal (RIF), Permisos Sanitarios, Licencia de Funcionamiento, Cuerpo de Bomberos, ALCALDIA. I.V.S.S., CORPOTULIPA entre otros. **DE LA DECLARACION JURADA DE LOS ACCIONISTAS:** Nosotros: **JOSE RAFAEL MEJIAS COLMENARES; LUIS ALBERTO CHAVIER SANCHEZ; MILISAY YANNITSA CHAVIER SANCHEZ; y LERMIS ALBERTO CHAVIER SANCHEZ**, previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En Coro a la fecha de su presentación

*[Handwritten signatures]*

las utilidades o pérdidas habidas en el año económico, para su consideración por parte del Comisario para su ulterior examen de la Asamblea Ordinaria. En cada ejercicio económico, se hará un apartado equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del Fondo de Reserva Legal de la empresa, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social de la misma; un cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Garantía, en relación con las cuentas dudosas y contingencias de la compañía; y el resto, para ser distribuido entre los accionistas en forma de dividendos o capitalizarlos para aumento de capital, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Asimismo, se acordarán los demás apartados previstos en la Ley u ordenados por la Asamblea General de socios. Calculados los beneficios con deducción de los gastos generales y diversos apartados. **DÉCIMA OCTAVA:** La distribución de beneficios se hará, si así fuere decidido, al terminar el respectivo ejercicio económico, después de aprobados los estados financieros por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**CAPITULO VI  
DEL COMISARIO**

**DÉCIMA NOVENA:** La Sociedad tendrá un Comisario, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas, deberá ser Licenciado en Contaduría Pública o Licenciado en Administración, tendrá a su cargo las atribuciones que específicamente le señala el Código de Comercio, durará CINCO (05) años en sus funciones, pero cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado o reelegido. **VIGÉSIMA:** La contabilidad se llevará en los libros indicados en el Código de Comercio, debiéndose llevar los Libros Auxiliares necesarios a la buena marcha de los negocios sociales. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Los administradores, depositarán en la caja de la compañía cinco (5) acciones cada uno, para responder de las resultas de su gestión.

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones que señale la Asamblea que los designe o en su defecto el Código de Comercio. **VIGÉSIMA TERCERA:** En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva-Estatutos Sociales, regirán las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales. **VIGÉSIMA CUARTA:** Para el primer

Miércoles 13 de Noviembre de 2024.(FDOS.) Gregorio Rafael Carmona Daza C.I.V-11076171  
Abog.EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA  
CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 342.242.4.407

Abog. EMIWILL RAPHAEL BERMUDEZ MEDINA  
REGISTRADOR

